



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.I.	No. 079
Proceso:	Disminución Cuota Alimentos
Radicado:	2011-00047-00
Demandante:	JAIME TRUJILLO PUENTES
Demandados:	KATALINA TRUJILLO LOZADO
Decisión:	Reconoce Personería Jurídica

OBJETO:

Decidir sobre el reconocimiento de personería jurídica a favor del abogado RAUL ORTIZ FAJARDO, en representación de la parte demandante, JAIME TRUJILLO PUENTES.

SE CONSIDERA:

El doctor RAUL ORTIZ FAJARDO, presentó poder conferido por el demandante para actuar en su representación dentro de este proceso de disminución de cuota alimentaria.

El escrito fue presentado por la parte demandante con la nota de presentación personal, ajustándose a los requerimientos señalados en los artículos 74 y siguientes del CGP,

En consecuencia, se le reconoce personería al doctor RAUL ORTIZ FAJARDO, para actuar en representación del demandante, conforme al poder conferido.

Se ordena enviar, al correo aportado con el poder, copia íntegra del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado judicial de JAIME TRUJILLO PUENTES, al abogado RAUL ORTIZ FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.628.067 de Florencia, y portador de la T.P. 40.659 del C. S. de la J., en los términos en que fue conferido.

SEGUNDO: A través del correo electrónico aportado con poder, envíese copia íntegra del proceso al abogado RAUL ORTIZ FAJARDO, para los fines de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase



GERMAN HOYOS RAVE
Juez

Este auto se notifica en el estado No. 36, de hoy 02 de abril del 2024, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.